

dos para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Tres Patitos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Los Tres Patitos.

Código de centro: 29017891.

Domicilio: Camino del Pilar, núm. 26.

Localidad: Torremolinos.

Municipio: Torremolinos.

Provincia: Málaga.

Titular: Guardería de la Cámara Beamud, S.C.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2010, núm. 341/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 992/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 992/2009 interpuesto por la mercantil Prefabricados Bel-

monte, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 30 de julio de 2009, mediante la que se desestima recurso de alzada contra resolución de 13.5.09, recaída en expediente sancionador núm. 16/09/JAI/IEM, por el que se impone multa pecuniaria de 3.005,07 €, por infracción en materia de seguridad minera, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 2010, núm. 341/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Prefabricados Belmonte, S.L., frente a la Resolución de fecha 30 de julio de 2009 que desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución de 13 de mayo de 2009 de que más arriba se ha hecho expresión, dictada en el expediente 16/2009, y, en consecuencia, declaro la nulidad de pleno derecho de dichos actos, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 30 de diciembre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de noviembre de 2009, dictada por la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 415/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 415/2005 interpuesto por la mercantil Inteluc, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta de solicitud de 21.2.05 de continuación de actividad de Inspección Técnica de Vehículos en la Estación de ITV de Lucena (Córdoba), al término del contrato concesional, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 2009, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos inadmitir e inadmitimos el presente Recurso interpuesto por Inteluc, S.A., contra Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia, de conformidad con lo manifestado en los Fundamentos precedentes. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 25 de octubre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida

por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de octubre de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento núm. 342/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 342/2005 interpuesto por la mercantil Hierros Montalbán y Sánchez, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por Silencio Administrativo contra resolución de 21.9.04, recaída en expediente CA/498/BC/ZAE, por la que se declara la pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución de concesión de beneficios de 14.4.04 y de modificación de 25.5.04, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 2009, por la Sección Primera Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por la entidad Hierros Montalbán y Sánchez, S.L., contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 25 de octubre de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinados a la apertura y explotación de puntos de acceso público a internet para comunidades andaluzas, convocado por Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas para las diferentes líneas de incentivos en su convocatoria de 2010, al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinados al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA núm. 191, de 29 de septiembre de 2010) (en adelante Orden reguladora), y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto según lo previsto en el artículo 16 de la citada Orden reguladora, según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de 29 de noviembre de 2010, se formuló propuesta de resolución de incentivación con los listados de las entidades interesadas que obtendrían la condición de beneficiarios y los que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen tal condición al no alcanzar la puntuación suficiente por agotarse el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo establecido en el artículo 17 de la mencionada Orden de 3 de septiembre de 2010, la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden, reside en la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, cuyos actos y resoluciones podrán fin a la vía administrativa.

Segundo. La Orden dispone en su artículo 2 que los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia dispuestos a tal efecto, bien vía fondos propios, bien a través de fondos que provienen de la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para instrumentalizar el Plan AVANZA, referente al Programa Operativo FEDER 2007-2013 EJE 1 Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC):

0.1.13.00.01.00.8073.78001.54b.
3.1.13.00.01.00.8073.78001.54b.2011.
0.1.13.00.18.00.8073.78001.54b.
1.1.13.00.18.00.8073.78001.54b. 2009.